

Los Hechos sobre la Presencia Continua (PC) >>>

HECHO Se insta a las autoridades del orden público a hacer una determinación inicial expedita de la elegibilidad a la PC y a completar la solicitud lo antes posible al encontrarse con una víctima. Una mejor práctica es que las autoridades del orden público traigan el documento a una entrevista; si el individuo creíblemente parece ser una víctima y las autoridades del orden público tomarán medidas adicionales, entonces se debe solicitar la PC.

HECHO En algunos casos, las víctimas pueden estar demasiado traumatizadas para cooperar inicialmente. La PC es apropiada si la totalidad de las circunstancias indican que el individuo es una víctima de trata y puede ser un posible testigo.

HECHO Las autoridades del orden público no deben ser selectivas, sino que debe solicitar la PC para cada víctima identificada que carece de estatus de inmigración y que puede ser un posible testigo disponible, si es necesario, para la investigación.

HECHO La PC debe usarse para víctimas de trata de mano de obra y trata sexual.

HECHO Para solicitar la PC, no hay ningún tipo de requisito, no se tienen que presentar cargos de ningún tipo, no hay que tener ni una acusación pendiente ni un enjuiciamiento actual.

HECHO La acción diferida rara vez o nunca debe utilizarse en lugar de CP (Presencia Continua, por sus siglas en inglés) para víctimas elegibles para CP, porque solo con CP las víctimas reciben una autorización renovable de dos años para permanecer en los Estados Unidos, autorización de trabajo, beneficios y servicios federales. Esta combinación es un apoyo esencial para las víctimas. La acción diferida puede ser apropiada solo en ciertas circunstancias limitadas, como cuando es vital para evitar la remoción de una víctima de trata.

HECHO La PC puede ser revocada si el receptor comete un delito, se escapa, se sale del país sin obtener un permiso adelantado de viaje, recibe un beneficio de inmigración o se determina que no es una víctima de trata.

HECHO Se desaconseja que los receptores de la PC salgan del país a menos que sea una emergencia, en cuyo caso se requiere una solicitud de un permiso adelantado antes de viajar.

LOS FAMILIARES PUEDEN UNIRSE

Las autoridades del orden público también pueden solicitar que ciertos familiares se unan al receptor de PC en los Estados Unidos, incluyendo:

- el cónyuge, hijo, padre o hermano soltero (menor de 18 años) de un receptor de PC menor de 21 años;
- el cónyuge o hijo de un receptor de PC de 21 años o mayor; y
- padre(s) o hermano(s) en peligro actual debido a la fuga del destinatario de CP de la trata, o por cooperación con las fuerzas de orden público.

VISA T

Las víctimas de trata pueden calificar para solicitar al USCIS el estatus T de no inmigrante, un beneficio de inmigración a más largo plazo emitido por el USCIS comúnmente conocido como una visa T. Las víctimas deben buscar el consejo de un abogado de inmigración calificado con respecto a la visa T, que permite a las víctimas de trata elegibles permanecer en los Estados Unidos por hasta cuatro años y puede conducir a la residencia legal permanente. La PC no es una garantía de que la visa T sea aprobada.

Es consistente con un enfoque centrado en la víctima que las fuerzas del orden público federales, estatales y locales firmen el formulario de declaración de visa T cuando lo solicite una víctima que esté asistiendo o haya asistido en la investigación o enjuiciamiento de un traficante.

Información de Contacto Importante

Centro para Contrarrestar la Trata de Personas (CCHT, por sus siglas en inglés)

ContinuedPresence@ccht.dhs.gov

El CCHT procesa todas las solicitudes de Presencia Continua, brinda capacitación a las fuerzas del orden y fomenta su uso.

Oficina Local del HSI

<https://www.ice.gov/contact/hsi>

Solicite al agente de turno o al grupo de trata de personas para denunciar el delito de trata de personas. Las autoridades del orden público estatal y local que deseen solicitar la PC deben solicitar un coordinador del permiso adelantado de viaje quien puede proporcionar los formularios y las instrucciones requeridas.

Programa de Asistencia a la Víctima HSI

866-872-4973 or victimassistance.ice@dhs.gov

Apoya al personal federal de asistencia a las víctimas en todo el país que responda a las preguntas de las víctimas sobre sus derechos como víctimas de crimen, proporciona información sobre el sistema de justicia criminal y proporciona a las víctimas referidos para servicios.

Video de CP

Por favor vea un video de tres partes sobre qué es CP, quién es elegible y cómo hacer una solicitud. El video también se puede utilizar para fines de capacitación y reuniones de grupos de trabajo. Encuentre este y otros recursos de Presencia Continua en <https://www.dhs.gov/blue-campaign/law-enforcement>.



Center for Countering Human Trafficking

PRESENCIA CONTINUA

Designación Temporal de Inmigración para Víctimas de Trata de Personas



ANTECEDENTES

El Centro para Contrarrestar la Trata de Personas (CCHT, por sus siglas en inglés) está comprometido a interrumpir y desmantelar las organizaciones de trata de personas y brindar apoyo y protección a las víctimas. Una parte fundamental de este trabajo es procesar todas las solicitudes de Presencia Continua de las fuerzas del orden en todo el país.

¿QUE ES LA PRESENCIA CONTINUA?

La Presencia Continua (PC) es una designación temporal de inmigración que se proporciona a individuos identificados por las autoridades del orden público como víctimas de una "forma severa de trata de personas" quienes pueden ser posibles testigos. PC permite que las víctimas de la trata permanezcan legalmente en los EE. UU. temporalmente y trabajen durante la investigación de los delitos relacionados con la trata de personas cometidos contra ellas y durante cualquier acción civil bajo 18 U.S.C. § 1595 presentado por las víctimas contra sus traficantes. La PC se otorga inicialmente por dos años y puede renovarse en incrementos de hasta dos años. Los receptores de PC también reciben beneficios y servicios federales.

IMPORTANCIA DE LA PRESENCIA CONTINUA

La PC proporciona a las víctimas un medio legal para vivir y trabajar temporalmente en los EE. UU., proporcionándoles estabilidad, un medio para mantenerse y protección contra la remoción. Alivia los temores sobre la remoción y el apoyo económico, que no solo estabiliza a las víctimas sino que también mejora la capacidad de las víctimas para cooperar con las autoridades del orden público. Por lo tanto, PC también es una herramienta importante para las autoridades del orden público federales, estatales y locales en su investigación de delitos relacionados con la trata de personas, conduciendo a enjuiciamientos más exitosos. El uso rutinario de PC para las víctimas también genera confianza con los proveedores de servicios y las organizaciones que pueden ser una fuente de referencias para las autoridades del orden público de que las víctimas estarán protegidas si se presentan. Fundamentalmente esto aumenta la capacidad de las autoridades del orden público para identificar aún más víctimas y traficantes.

¿CÓMO SE SOLICITA LA PRESENCIA CONTINUA?

Una solicitud de CP debe iniciarse inmediatamente después de identificar a una víctima de trata que podría ser testigo.

La CP puede ser solicitada por cualquier agencia de las fuerzas del orden federal, estatal o local con autoridad para investigar o enjuiciar la trata de personas. Sometimientos por agencias solicitantes estatales y locales deben ser patrocinados por una agencia federal y enrutadas a través de los Puntos de Contacto (POCs) designados de la agencia patrocinadora federal a CCHT. Estas agencias federales incluyen, por ejemplo, HSI, FBI, DSS, DOL, EEOC y cualquier USAOs. Contacte a la oficina local de HSI más cercana y pregunte por el coordinador de libertad condicional para los formularios e instrucciones de envío correspondientes.

Si la solicitud está basada en una acción civil, contacte a la oficina local de HSI más cercana, pregunte por el Especialista en Asistencia a Víctimas y proporcione una copia de la denuncia presentada.

De ser necesario, las renovaciones de CP deben enviarse 60 días antes del vencimiento de CP.

¿QUIÉN AUTORIZA LA PRESENCIA CONTINUA?

El CCHT procesa todas las solicitudes de CP de las fuerzas del orden en todo el país. Si se aprueba, el CCHT notifica a Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés), que luego emite una carta de certificación confirmando la elegibilidad de la víctima para beneficios y servicios federales.¹ CCHT también notifica a USCIS, que luego produce el Formulario I-94 (Registro de Llegada-Salida) indicando la designación de inmigración de la víctima y un Documento de Autorización de Empleo (EAD, por sus siglas en inglés) para que le permita a la víctima trabajar legalmente. El oficial de las fuerzas del orden que solicitó CP proporciona estos documentos a la víctima.

Las víctimas deben tener con ellos en todo momento los nombres y números de teléfono del agente y el especialista de asistencia a víctimas encargado de su caso, además del I-94 y el EAD que demuestra que tienen PC. Esta información se debe proporcionar a inmigración u otros agentes del orden público según sea solicitado.

¿QUIÉN ES UNA VÍCTIMA DE UNA "FORMA SEVERA DE TRATA DE PERSONAS"?

La definición federal incluye a un individuo que ha sido sometido a:

- Trata Sexual – el reclutamiento, albergue, transporte, provisión, obtención, patrocinio o solicitud de una persona con el propósito de un acto sexual comercial inducido por la fuerza, fraude o coerción, o en el que la persona inducida a realizar dicho acto es menor de 18 años; o
- Trata de mano de obra – el reclutamiento, albergue, transporte, provisión u obtención de una persona para trabajo o servicios, mediante el uso de la fuerza, fraude o coerción con el propósito de someterle a servidumbre involuntaria, peonaje, servidumbre por deudas o esclavitud.



¹ A diferencia de las víctimas adultas, las víctimas menores no están obligadas a cooperar con las autoridades del orden público para recibir estos beneficios.